

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201900397

Visto el informe secretarial y revisado el plenario, la Juez dispone:

1.- Incorporar al plenario las respuestas vistas a folios 7 a 9 del presente proceso electrónico.

2.- Requerir a los gerentes de las siguientes entidades bancarias: Banco Colpatria, Banco de Bogotá y Banco Popular, para que en el término de cinco (05) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficios No. 1527 de 13 de mayo de 2019 y No. 199413 de noviembre de 2020. Adjúntese copia del oficio con sello de recibido y constancia de envió electrónico.

Adviértase que, de no realizar la retención de dinero solicitada, así como de no efectuar dichas consignaciones a órdenes del Juzgado, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 034 fijado en el
Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8.
A. M. En la fecha 8 - marzo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria